

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para resolver. A la fecha la parte actora no ha hecho las gestiones pertinentes con el fin de lograr la notificación de las demandadas.

Manizales, Caldas, Agosto 12/2020 SANDRA MILENA GUTIERRREZ VARGAS

SECRETARIA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

SUSTANCIACION: 561

SE REQUIERE a la parte interesada dentro del presente proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS "COOPROCAL"** en contra de **EDWIN FELIPE FRANCO GIRALDO Y MARTIN URIEL FRANCO OSPINA**, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto que libro mandamiento de pago a los ejecutados o adelantar la obtención del correo electrónico de los mismos como lo indica el artículo 8 del Decreto 806/2020, y se pueda impulsar las diligencias de manera virtual. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 66 del 13 /08/2020

SANDRA MILENA GUTIERRREZ VARGAS
Secretaria